

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4261.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Mayo.)

Núm. 894

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Aprobado por la Comisión provincial el proyecto de reforma de varias dependencias de la Casa de Misericordia, dicha Corporación en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de las obras que a continuación se expresan:

1.º El derribo de la cubierta, bóvedas y paredes de los lavaderos y coladuría en el departamento de mujeres; taller de zapatería, escalera de comunicación con el patio contiguo y cuartos unidos a la misma en el departamento de hombres.

2.º El derribo de la bóveda y muros del depósito de agua situado delante de la fachada del edificio que mira al N. E. en la parte que está frente al departamento de mujeres.

3.º El desmante que es preciso efectuar para la realización de las obras que dicho proyecto comprende, y el transporte de tierras y escombros.

4.º Construcción de los cimientos, paredes de fachada y de traviesa, y muro de sostenimiento de tierras para la reedificación de los lavaderos y coladuría, con adición de cuartos para planchar ropa, y para la instalación de baños.

Con arreglo a las condiciones generales que se insertan a continuación, y a los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones generales.

1.ª La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación provincial empezando a las doce del día 5 de Junio próximo, en la forma prevenida en el artículo 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura en alta voz al art. 16 del citado Real decreto, a este anuncio de subasta, y a los pliegos de condiciones a que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con los planos y presupuesto aprobados.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que du-

rante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que después de trascurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el presidente los recibirá dando a cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 469'08 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del Real decreto de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 9381'75 pesetas, que es el tipo señalado, las que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales,

después de apercibir por tres veces a los licitadores lo declarará el presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el presidente devolverá a los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, a menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el secretario autorizante en el acta de la subasta, en la cual también se hará constar la declaración del presidente respecto a la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose a continuación los protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hiciesen los concurrentes.

15. Dentro los 15 días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que a su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa otro recurso que el contencioso administrativo, y hará la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del citado Real decreto.

17. Serán de cargo del contratista los gastos de inserción de este anuncio, y todos los demás que el remate ocasionare.

Palma 12 Mayo de 1894.—El Vice-presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña con el número.... enterado de los planos, presupuesto, y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la ejecución de las obras de reforma de varias dependencias de la Casa de Misericordia que consisten: 1.º En el derribo de la cubierta, bóvedas y paredes de los lavaderos y coladuría en el departamento de mujeres; taller de zapatería, escalera de comunicación con el patio contiguo, y cuar-

tos unidos a la misma en el departamento de hombres.—2.º El derribo de la bóveda y muros del depósito de agua situado delante de la fachada del edificio que mira al N. E. en la parte que está frente al departamento de mujeres.—3.º El desmante que es preciso efectuar para la realización de las obras que el proyecto comprende, y el transporte de tierras y escombros.—4.º Construcción de los cimientos, paredes de fachada y traviesa y muro de sostenimiento de tierras para la reedificación de los lavaderos y coladuría, con adición de cuartos para planchar ropa, y para la instalación de baños. Se obliga a tomar a su cargo dicha empresa con sujeción a los planos, pliego de condiciones, y presupuesto aprobados, por la cantidad de.... pesetas. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 895

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

Beneficencia.—El día 28 del corriente mes a las 11 ½ de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1894 a 1895 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello 12.º y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahón a 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde-Presidente, Sebastian Vinent.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1894 a 1895 ofrezco tomar a su cargo dicho arriendo con entera sujeción a aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Policia urbana.—El día 28 del corriente mes á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público durante el año económico de 1894 á 1895 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cinco céntimos de peseta el litro de petróleo y de una peseta diez céntimos el litro de aceite de oliva y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al primero que hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello 12.º, y conforme al adjunto modelo, presentándose en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde-Presidente, Sebastián Vinent.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público durante el año económico de 1894 á 1895 ofrece hacer el suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de pesetas (en letras) el litro de petróleo y de pesetas el litro de aceite de oliva.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 897

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto ordinario para el inmediato año económico de 1894 á 95 y el adicional al ordinario de 1893 á 94 se anuncia al público en cumplimiento del artículo 146 de la ley municipal, que estarán de manifiesto á efectos de reclamación en la secretaria municipal por término de quince días.

Inca 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Serra, teniente 1.º.—P. A. del A. El secretario, Salvador Castañer.

Núm. 898

ALCALDIA DE INCA

La matrícula industrial y de comercio de esta localidad respectiva al próximo ejercicio económico de 1894 á 95, queda expuesta al público en la secretaria municipal por término de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación.—Inca 11 Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Serra, teniente 1.º.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 899

ALCALDIA DE LLUCMAYOR

Modificado por el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 el último apartado del art.º 7.º de la Ley de 21 de Junio de 1889; esta Alcaldía con el fin de justificar plenamente el uso que acaso tenga que hacerse de dicha modificación, para hacer efectivo el aumento sobre el cupo de consumos, en virtud del consumo personal sobre los alcoholes, aguardientes y licores establecido por los artículos 6.º y 7.º de la Ley citada de 31 de Junio de 1889; invita por el presente edicto á todos los expendedores de líquidos espirituosos en este término municipal, sean ó no fabricantes, á que se concierten con este Ayuntamiento para hacer

efectivo el indicado consumo personal sobre dichos líquidos y recargos correspondientes en el próximo ejercicio económico; y al efecto queda señalado para la celebración de los mentados conciertos el día veintidos del actual á las once de su mañana en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lluchmayor 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Verdura.

Núm. 900

La matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1894-95, queda expuesta en esta Secretaría por término de ocho días á efectos de reclamación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Lluchmayor 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Verdura.

Núm. 901

ALCALDIA DE STA. EUGENIA

Ultimado el padrón industrial de este término municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, se anuncia su exposición al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento cuyo plazo contará desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Santa Eugenia 14 Mayo 1894.—El Alcalde, Juan Oliver.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 902

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el servicio del próximo año económico 1894-95 estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones de agravio que se les ofreciese dentro del referido plazo.

Estalenchs diez de Mayo de 1894.—El Alcalde, Atanasio Palmer.—El Secretario, Bartolomé Castell.

Núm. 903

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, en sesión del día de ayer se intenta el segundo de los medios autorizados por la vigente instrucción del ramo, para realizar el cupo de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores de esta población, con los recargos autorizados, en el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular conciertos parciales ó gremiales, á fin de que puedan presentar sus proposiciones ante la Comisión al efecto nombrada, el día trece del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial.

Caso de no producir resultado los conciertos parciales ó gremiales, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies, para el día veinte del propio mes y hora señalada anteriormente, y de no presentarse postores, se verificará la segunda subasta el día veinticinco del mismo mes á la hora indicada, y lo mismo ésta que la anterior se verificará en dicha Sala Consistorial.

No dando resultado los medios indicados, el día treinta y uno del mismo mes y hora, se procederá al arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Todas las subastas se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir, que la segunda subasta á venta libre de las especies de consumos, será solo por un año.

Formentera 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—P. A. de Ja J.—Jacinto Royo, Secretario.

Núm. 904

ALCALDIA DE SANSELLAS.

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1894-95, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de cinco días.

Y se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del ramo.

Sansellas 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Llabrés.

Núm. 905

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

No habiendo ofrecido resultado el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales, ni el de las subastas para el arriendo á venta libre, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa, para el año económico de 1894 á 95. El día 20 del actual á las diez de su mañana se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; caso de no ofrecer resultado la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 22 del actual á la misma hora; y de no dar tampoco resultado se celebrará la tercera y última á igual hora del día 24.

Campos 15 Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Ballester.—Antonio Bannasar, secretario.

Núm. 906

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

No habiendo ofrecido resultado los medios de los encabezamientos parciales ó gremiales, ni las subastas á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1894 á 95; el día 18 del actual se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no se presentan licitadores ó no dá resultado, la segunda tendrá lugar el 20; y no ofreciendo tampoco resultado, la tercera y última se verificará el 22; teniendo lugar éstas ante la Casa Consistorial y hora de las once de la mañana.

Villafranca 14 Mayo de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—Juan Roselló, secretario.

Núm. 907

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

El día 27 de los corrientes á las seis de la tarde se celebrará subasta pública por medio de pujas á la llana para el arriendo de los arbitrios municipales de la Romana, Puestos publicos, matanza de reses y corral municipal bajo el tipo único de 525 pesetas y para durante el ejercicio económico de 1894-95.

Dicho acto tendrá lugar en la planta baja de la Casa Consistorial y ante una comisión compuesta de los señores Alcalde, Rigidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Corporación.

En defecto de postor se celebrará segunda subasta con iguales formalidades que la primera, el día 3 de Junio próximo á las seis de la tarde.

Y se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Sansellas 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Llabrés.—El Secretario, P. Alorda.

Núm. 908

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados al mismo, hacer efectivo el cupo de Consumos y Sal con sus recargos autorizados, para el próximo año económico de 1894 á 95, por medio de los conciertos parciales y gremiales, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten sus proposiciones en esta Alcaldía dentro el término de cuatro días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Para el caso de no producir resultado los encabezamientos, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos, para el día veinte y seis de Mayo á las diez de su mañana en esta Casa Consistorial; y de no presentarse postores, se verificará la segunda subasta á igual hora del día veinte y nueve del propio mes.

No dando resultado los medios indicados el día treinta y uno á las once de su mañana se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, todo con sujeción al pliego de condiciones que obrará en la secretaria de este Ayuntamiento.

Santa Eugenia 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Oliver.—P. A. del A. y A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 909

D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario se siguen unos autos juicio ejecutivo á instancia de D. Ramon Perelló y Pou contra D. Guillermo Rossiñol y Dezcallar, en los cuales se embargó á éste, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, la porción de legítima que le corresponde de la herencia paterna y cierta pensión; y se le cita de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere.

Palma once Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 910

D. Juan José García y Pons, Juez de primera instancia y de Instrucción del partido de Mahón.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he señalado el día treinta del corriente á las once de su mañana, para que tenga lugar el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del Partido, conforme á lo prevenido en el párrafo primero de dicho artículo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Mahón á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan José García.—El Secretario de Gobierno, Juan Allés.

Núm. 911

D. Damian Galmés y Amer Juez, Municipal Letrado de esta villa encargado de la judicatura de primera instancia y de Instrucción del partido de Manacor por estar disfrutando de licencia por enfermo el propietario.

Hago saber por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán, para con su producto hacer pago del capital, intereses y costas á Juan Suñer y Lladó, como cesionario de D. Miguel Ferrer, del crédito objeto de la ejecución y de las acciones que al cedente competen dimanados del juicio ejecutivo que para la efectividad de dichas responsabilidades siguen hoy dicho señor en el expresado concepto do cesionario contra D. Juan Bannasar y Ballester, quedando señalado para la subasta y remate el día nueve de Junio próximo venidero á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado:

1.ª Una pieza de tierra llamada camino de Son Choreh, sita en el distrito de Son Vanrell del término municipal de Campos, de estension de dos cuarteradas y dos cuarterones, poco más ó menos ó sean ciento setenta y siete áreas ochenta y una centiáreas, y linda al Norte con tierras de Pedro Juan Mas, al Este con camino de senda, al Sur con tierras de Sebastián

Lladó y al Oeste con las de Juan Oliver; justipreciada en dos mil pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra llamada La Hermita sita en el mismo término de Campos, de estension de cinco cuarteradas y dos destres equivalentes á trecientas cincuenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas ó lo que sea, y linda al Norte con tierras de Micaela Ballester, al Sur con camino de San Blay, al Este con tierras de D. Francisco Salas y al Oeste con las de D.ª Angela Ballester; justipreciada en ocho mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

La subasta y remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad son los que constan en la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad unida en autos folio 101 y en el expediente posesorio, que se hallan de manifiesto en la Escribanía sin que se tenga derecho á reclamar ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

4.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Damian Galmés.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 912

D. Jaime Sansó y Pascual, abogado, Juez municipal suplente de la villa de Manacor provincia de las Baleares, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado.

Hago saber: que por el presente edicto se saca á pública subasta por término de nueve dias la finca que se expresará, para hacer pago á las hermanas germanas Margarita, Catalina, Francisca Ana é Isabel Pascual y Galmés, de dos anualidades de intereses y parte vencida de la corriente de un préstamo de mil pesetas al seis por ciento que las referidas actoras acreditan como herederas de su difunta madre Margarita Galmés y Pont contra Salvador Segura y Forteza, según resulta de la escritura pública de préstamo con hipoteca que obra en autos juicio verbal civil seguido á instancia del procurador Don Andrés Galmés como apoderado de las referidas hermanas Pascual y Galmés contra el indicado Salvador Segura y Forteza.

Una casa con todas sus dependencias consistente en botiga y dos pisos con un lagar, cuya cabida no puede expresarse ni aproximadamente, situada en esta villa calle del Capitán Antonio número ocho, que linda por la derecha entrando con casa de Isabel Alcover, por la izquierda con la calle del Angulo con la que forma esquina y por el fondo con casa de los herederos de Nicolás Cortés; justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno del que cursa á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa de este juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª No se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y derechos alodiales que acaso resulten sobre la finca.

4.ª Despues del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

5.ª Los títulos de propiedad consisten en la certificación de gravámenes en la que deberá conformarse el comprador.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora señalados al efecto.

Dado en Manacor á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jaime Sansó.—Ante mí, Antonio Bosch.

Núm. 913

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia del día de hoy de don Jaime Solivellas, Juez municipal de esta villa, recaida á virtud de demanda en juicio verbal, presentada por D. Rafael Payeras y Janer, procurador, vecino de Inca, obrando en concepto de apoderado de don Antonio Sastre y Bisquerra, propietario y vecino de esta villa, contra Tomás Sampol y Cifre, Margarita Sampol y Tortella con intervención ésta, de su marido Mateo Coll y Garau, vecinos de ésta y Bartolomé Tortella Sampol, de ignorado paradero, sobre pago de varias pensiones que pesan sobre una porción de terreno en el que se ha edificado una casa señalada con el número cuatro de la calle del Rincón, sita en el casco de esta villa, se ha señalado la Audiencia del día treinta del actual á las cuatro de la tarde para la celebración del juicio, en el local que ocupa el Juzgado, y para el cual se cita por medio de la presente al expresado Bartolomé Tortella Sampol, previniéndole comparezca con las pruebas que intente suministrar, y por su incomparecencia se seguirá el juicio en rebeldía del mismo y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Selva siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bartolomé Vallori, secretario.

Núm. 914

D. Guillermo Gelabert de la Torre Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Mayo de 1894 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 2 de Junio de 1894 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 15 de Mayo de 1894.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

D. Gaspar Abraham y Garcías. Una finca urbana en el Arrabal de Sta. Catalina, manzana 10 núm. 7, consistente en un 2.º piso perteneciente al zaguan núm. 74 de la calle de S. Magin; justipreciada en 37 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 925

D.ª Antonia Amengual y Carbonell. Una finca urbana en la calle del Sindicato núm. 68 y Hostales números 45 y 47, consistente en botiga con entresuelo justipreciada en 270 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 6750

D. Guillermo Garcías y Oliver. Una finca urbana en el Arrabal de Sta. Catalina de esta ciudad calle 2.ª núm. 19 consistente en un primer piso justipreciada en 43 pesetas de renta anual imponible que

capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 1075

D. Juan Riera y Clar. Una casa de planta baja y cercado en el punto llamado Corp-Mari, término de esta ciudad, lindante por derecha con propiedad de José Lagrange, por la izquierda con la carretera de Andraitx y por el fondo con propiedad de Antonio y Francisco Martín. Mide una superficie de metros edificado 50'92 y el cercado 440'37, justipreciada en 54 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 1350

D. Onofre Salas y Nadal. Una finca rústica en la Zona 1.ª cuartel 4.º núm. 9, «La Cova» del término de esta Ciudad consistente en una porción de tierra cercada de pared cuya estension superficial no consta lindante por N. con propiedad de D. Miguel Bauló, S. con casa y cercado de D.ª Josefa Zaidin, E. con camino vecinal y O. con tierras del predio «San Buit» de D. José de Cáceres, justipreciada en 7 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p^o da un valor á la finca de pesetas. 140

D. Jaime y Margarita Tomás y Clar. Una finca urbana en la M.ª 175 número 1, consistente en botiga sin número en la calle de la Unión de esta Ciudad; justipreciada en 58 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 1450

D. Jaime Tomás y Clar. Una finca urbana en la M.ª 175 núm. 2, consistente en un 2.º piso. El Zaguan respectivo á dicho piso está señalado con el núm. 53 de la calle de la Union de esta Ciudad; justipreciada en 147 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 3675

D.ª Francisca Bosch y Roca. Una finca urbana en la Zona 3.ª Cuartel 10 núm 68, «Son Roca» término de esta Ciudad consistente en casa de planta baja y porción de piso alto destinado á pajar y cercado; linda por N. con callejon sin salida, por E. con camino de Son Roca y por E. con finca de Miguel Cañellas y Simó. Mide una superficie de metros 98 la casa y 224 el cercado, justipreciada en 20 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 500

D.ª Catalina Calafell y Femenias. Una finca rustica en la Zona 3.ª Cuartel 10 núm. 172, La Vileta término de esta Ciudad; linda por N. con tierras de Guillermo Bosch, por S. con la de Antonio Palmer y por E. con finca de Catalina Martorell. Mide una superficie de 954 metros; justipreciada en 8 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p^o da un valor á la finca de pesetas. 200

D. Bartolomé Garau y Más. Una finca rustica en la Zona 3.ª Cuartel 8.º núm. 59, «Son Anglada» término de esta Ciudad consistente en una casa de planta baja, linda por N. con tierras de Miguel Suau, por S. con las de Pablo (a) Torres Frare, por E. con camino de Establecedores y por O. con tierras de Margarita Borrás; justipreciada en 7 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 175

D.ª Antonia Gelabert y Rosselló. Una finca consistente en casa y cercado en la Zona 3.ª Cuartel 9.º núm. 15, «Cas Pastó» término de esta Ciudad; linda por N. y O. con camino de Establecedores, por Sur con tierras de Antonia Bernad y por E. con casa y cercado de Gabriel

Camps. Mide una superficie la casa de 26 metros y el cercado de 333; justipreciada en 40 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 1000

D. Francisco Munar y Pallicer. Una finca urbana en la Zona 1.ª Cuartel 2.º Falda de Bellver compuesta de casa y cercado; linda por la derecha con propiedad de Jaime Magraner, por la izquierda con la de Miguel Balaguer y por el fondo con camino de Establecedores. Mide una superficie de metros 132 la casa y 391'90 el cercado; justipreciada en 17 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 425

D. Francisco Riera Calafell. Una casa en la Zona 2.ª Cuartel 6.º número 26 Son Rapiña término de esta Ciudad; linda por la derecha con casa y corral de Juana Bea, por la izquierda con la de Antonio Monjo, fondo con la de Francisca Ana Riera. Consta de un piso y mide una superficie de 63 metros la casa y 182 el cercado; justipreciada en 32 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 800

D. Sebastian Tomás y Oliver. Una casa de planta baja primer piso y patio con cercado en Genova término de esta Ciudad; linda por N. y O. con tierras del mismo propietario, por el S. con la de Gabriel Tomás y por E. con la de Antonio Oliver. Mide una superficie de metros edificados 149'49 y el cercado 21'54 justipreciada en 12 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 300

D. Rafael Tous y Bosch. Una finca urbana en la Zona 3.ª Cuartel 10 núm. 148, en la Vileta término de esta Ciudad consistente en casa de planta baja; linda por N. con finca de Guillermo Alemany, por S. con travesía, por E. con finca de Antonio Homar y por O. con casa de Jaime Morey. Mide una superficie de 96 metros; justipreciada en 25 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 625

Las cargas que pesan sobre las expresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva, obrantes en esta Agencia para conocimiento de los señores que gusten interesarse en la subasta.

Se advierte á los dueños del dominio directo de dichas fincas, que pueden adquirirlas por el precio que se subasten y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho haciéndolo así constar en la escritura de venta de conformidad á lo dispuesto en la R. O. de 16 de Mayo de 1889.

Núm. 915

D. Miguel Perelló y Roselló, Recaudador del impuesto de consumos en el extra-radio de esta capital.

Hago saber: que habiendo efectuado hasta hora á domicilio la recaudación de los conciertos y encabezamientos del impuesto de consumos fijado á los vecinos y habitantes del extra-radio de esta capital para el corriente año económico, continuará abierta la cobranza hasta el día 31 de Mayo actual todos los dias laborables en la casa número 8 de la calle de Vallori, excepto los sábados y domingos que lo estará en el fielato de la puerta Pintada.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que todos los que trascurrido dicho día resulten descubiertos de sus respectivas cuotas, quedarán incursos en el recargo y apremio de segundo grado que establece la Instrucción de 12 Mayo 1888.—Miguel Perelló.—V.º B.º—El arrendatario Administrador, Bartolomé Cabrer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 de Enero último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la deuda de Cuba en sesión del 17 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se caduque el crédito número 648 de la relación 1.ª adicional á la 45 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondiente al Regimiento Infantería de la Habana y perteneciente á José Andrés Alfonso, por no haber sido reclamado por el interesado.

Y segundo. Que se reconozcan á favor de los causantes los 697 créditos de dicha relación números 321 á 333, 335 á 388, 390 á 403, 405 á 426, 428 á 436, 439 á 506, 508, á 641, 643 á 647, 649 á 708, 710 á 737, 739 á 763, 765 á 812, 814 á 895, 898 á 921, 923 á 945, 947 á 1.019, 1.022 á 1.025 y 1.027 á 1.037, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Table with 5 columns: Número de los créditos, Capital rectificado (Pesos), Intereses (Pesos), TOTAL (Pesos), 35 por 100 (Pesos). Rows list credit numbers and their corresponding values.

cuyos 697 créditos con las mencionadas rectificaciones, asciende á 90.344'58 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 17.998'81 por los intereses devengados; en junto, á 108.343'39 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 37.917 pesos 13 centavos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este

Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 37.917 pesos 13 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sef.or.....

Relación que se cita.—Número de los abonados.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

Table with 2 columns: Número, Nombre. Lists names of individuals and their corresponding credit numbers from 321 to 392.

Table with 2 columns: Número, Nombre. Lists names of individuals and their corresponding credit numbers from 393 to 488.

Table with 2 columns: Número, Nombre. Lists names of individuals and their corresponding credit numbers from 489 to 581.

(Se continuará)